



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



SEGUNDA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 10 al 12 de marzo del 2008

Punto 6.2 del orden del día provisional

SPBA2/11 (Esp.)
15 de febrero del 2008
ORIGINAL: INGLÉS

EJECUCIÓN DE LAS REFORMAS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD: INFORME SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS

Antecedentes

1. El Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud, en su 140.^a sesión, aprobó la propuesta de reformas de la contratación presentada por la Directora (y las modificaciones conexas del Reglamento del Personal), con efecto a partir del 1 de enero del 2008. A pesar de que la propuesta de la Directora está a tono en términos generales con la reforma de los arreglos contractuales realizada en la Organización Mundial de la Salud, el Comité Ejecutivo condicionó la aplicación de dicha reforma dentro de la OPS a que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 62.^o período de sesiones, aprobara los nuevos arreglos contractuales para el Régimen Común.

Informe sobre los progresos realizados

2. La Asamblea General celebró su 62.^o período de sesiones entre octubre y diciembre del 2007 y en dicha oportunidad se presentó para su consideración el Informe del Secretario General sobre las propuestas detalladas para simplificar los arreglos contractuales de las Naciones Unidas (documento A/62/274, 17 de agosto del 2007). En dicho informe, el Secretario General propone reducir a tres el número de tipos de nombramientos dentro del sistema de las Naciones Unidas, a saber: nombramiento temporal, nombramiento de plazo fijo y nombramiento continuo; asimismo, menciona específicamente que la propuesta tiene por objeto ajustarse al marco contractual de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).¹ La reforma efectuada por la OMS en el 2007 y la aprobada por el Comité Ejecutivo de la OPS en su 140.^a sesión también son compatibles con el marco de la CAPI.

¹ Documento A/62/274, párrafo 22.

3. En su informe, el Secretario General señaló que los fondos y los programas administrados separadamente seguirán teniendo la flexibilidad necesaria para aplicar los nuevos arreglos contractuales a su personal, teniendo en cuenta sus respectivas necesidades operacionales².
4. La Asamblea General suprimió el examen del informe del Secretario General del orden del día de su 62.º período de sesiones. El informe del Secretario General se examinará en el período de sesiones de la Asamblea General que habrá de efectuarse en la primavera del 2008.
5. A fin de que la Organización Panamericana de la Salud se encuentre en condiciones de ejecutar la reforma de la contratación una vez que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya aprobado el marco para su propio personal, el Área de Gestión de Recursos Humanos de la OPS está trabajando en la preparación de varias normas y procedimientos a tal fin.
6. La ejecución de la reforma de la contratación de la Organización Mundial de la Salud se encuentra en un estado bastante avanzado y la mayoría de los cambios entraron en vigor durante el 2007, lo que ha tenido una repercusión inesperada sobre la OPS en varios frentes, en particular en el área del seguro de enfermedad del personal.
7. En concreto, en septiembre del 2007, la OMS modificó sus Estatutos del Seguro de Enfermedad del Personal (SEP) para reflejar el nuevo marco contractual con respecto a los nombramientos de plazo fijo, continuos y temporales. Cabe destacar la gama más amplia de prestaciones del seguro de enfermedad que se ofrece ahora en la OMS a los funcionarios temporeros (es decir, profesionales y personal de servicios generales a corto plazo con contratos por más de 60 días) bajo el nuevo marco. Dado que los funcionarios de la OPS participan en el programa de seguro de enfermedad de la OMS y su cobertura de seguro está regida por los términos de estos Estatutos, las modificaciones realizadas se aplican a los funcionarios de la OPS también. No obstante, la OPS ha informado a la OMS que no puede aplicar la gama más amplia de prestaciones para los funcionarios temporeros u otros aspectos de los cambios propuestos en el nuevo estatuto que tienen por objeto ejecutar la reforma de la contratación, ya que estos cambios de la contratación no han sido aprobados aún para la OPS. Esta situación ha dado lugar a que exista confusión entre los funcionarios de la OPS e impone una posible responsabilidad contractual para la OPS.
8. A continuación se describen los cambios más significativos propuestos a los Estatutos del Seguro de Enfermedad del Personal aplicables a los funcionarios temporeros.

² Documento A/62/274, párrafo 10.

- a) Hacer que la cobertura total del SEP sea obligatoria para los funcionarios temporeros. Actualmente, los funcionarios temporeros tienen la opción de recibir una cobertura total para sí mismos y para algunos familiares (cónyuge e hijos menores de 18 años de edad).
 - b) Hacer que la cobertura total del SEP entre en vigor desde el primer día de empleo para los funcionarios temporeros con contratos de más de 60 días. Actualmente, estos funcionarios temporeros pueden elegir recibir este tipo de cobertura sólo después de llevar tres meses de servicio continuo en la OPS.
 - c) Proporcionar cobertura total para los hijos a cargo de los funcionarios temporeros hasta los 25 años de edad. Actualmente, los hijos a cargo de los funcionarios temporeros están cubiertos sólo hasta los 18 años de edad.
 - d) Ampliar la cobertura total a los dependientes secundarios del funcionario temporero. Actualmente, la cobertura de los familiares secundarios a cargo no está al alcance de los funcionarios temporeros.
9. Se calcula que el costo que ocasionará a la OPS la ejecución de estos cambios en la cobertura del SEP para el personal profesional y de servicios generales con nombramiento de corto plazo será de aproximadamente US\$ 100.000 al año.

Propuesta

10. Para garantizar que la Organización Panamericana de la Salud pueda seguir participando en el plan de seguro de enfermedad de la Organización Mundial de la Salud, es necesario que esté de acuerdo en ofrecer las mismas prestaciones que se proporcionan bajo ese esquema. En consecuencia, la Directora propone ejercer sus facultades para ampliar las prestaciones del seguro de enfermedad para el personal profesional y de servicios generales a corto plazo con el fin de que sean compatibles con los Estatutos del Seguro de Enfermedad del Personal de la OMS que se encuentran actualmente en vigor.

Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

11. Se pide al Subcomité que tome nota de este informe, que examine la propuesta descrita en el párrafo diez y que brinde a la Oficina las indicaciones pertinentes.
